

Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), Avda. Barcelona
nº 2 y titular de D.N.I. nº 16.125.969-W. -----

DON PEDRO BERECIARTUA UZCUDUN, mayor de edad,
casado, vecino de Donostia-San Sebastián
(Gipuzkoa), con domicilio en la Avda. Carlos I nº
30, escalera derecha, 3º C) y titular de D.N.I. nº
15.914.443-F. -----

DON JOAQUIN ASTIZ GALARZA, mayor de edad,
sacerdote, célibe, con domicilio a estos efectos en
Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), Avda. Barcelona
nº 2 y titular de D.N.I. nº 16.125.466-M. -----

La señora Saenz manifiesta que los nombrados
cuyos datos personales figuran en el Registro de
Fundaciones aceptaron su reelección en reunión
celebrada el 7 de noviembre de 2016, declarando no
hallarse incursos en ninguna de las
incompatibilidades y prohibiciones legales, lo que
resulta de certificación que ha quedado unido a
esta matriz. -----

TERCERO.- TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL. -----

Traslada el domicilio social dentro del término
municipal de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa),
hasta ahora la calle Legazpi nº1, piso 3º y a

**FORU TIMBREA
TIMBRE FORAL**



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 18202435

partir de ahora en la Avenida de Barcelona numero

2. -----

Y consecuentemente se modifica la redacción del artículo 5. de los estatutos sociales, que en adelante tendrá la redacción siguiente: -----

"Artículo 5.- Domicilio. -----

La Fundación tendrá su domicilio en la Avenida de Barcelona nº 2 de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa). El Patronato podrá acordar libremente el cambio de domicilio social, que deberá ser comunicado al Registro de Fundaciones. -----

Asimismo se faculta al Patronato para la determinación de las sedes de los establecimientos, delegaciones u oficinas que, según los casos, se fijen en función de las necesidades derivadas del cumplimiento de los fines fundacionales. -----

CUARTO.- COMUNICACIÓN AL PROTECTORADO. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2016 de 2 de junio, y dado que la compareciente no ha